



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 27 de junio de 1988. — Número 127

Página 1.449

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 31/1988, de 30 de mayo, sobre Ordenación Zootécnico-Sanitaria de las Explotaciones de Visonos y otros Animales de Peletería ..... 1.450

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Expediente ejecutivo de apremio administrativo a deudores a la Hacienda Regional ..... 1.452
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Solicitud para acogerse al régimen de Agrupaciones de Productores de Ganado Bovino (leche) . 1.454
- 3.2. Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Concesión de servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Pesusés a Santander, a Torrelavega, a Cabezón de la Sal y a Unquera ..... 1.455

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Instalación de un centro de experiencias de fauna silvestre en Fontibre (término municipal de Campoo de Suso) . 1.455

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Solicitud para llevar a cabo propaganda aérea ..... 1.455
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente en alta tensión número 64/88 y autorización de instalaciones a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» ..... 1.455

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Villafufre, Molledo y Luena. — Rectificación del padrón de habitantes al 1 de enero de 1988 ..... 1.457
- Torrelavega. — Delegando en el primer teniente de alcalde funciones propias del cargo por ausencia del presidente de la Corporación ..... 1.458
- Argoños. — Modificación de la plantilla de personal ..... 1.458

#### 2. Subastas y concursos

- Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Santander. — Expediente ejecutivo de apremio administrativo ..... 1.458
- Torrelavega. — Concurso público para la contratación de equipo redactor de las modificaciones de la revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega ..... 1.458
- Cieza. — Subasta de cinco permisos de rececho de macho selectivo ..... 1.459
- Santa Cruz de Bezana. — Devolución de fianzas . 1.459

#### 3. Economía y presupuestos

- San Felices de Buelna. — Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1987 ..... 1.459
- Luena. — Expediente de modificación de créditos del presupuesto general de 1987 ..... 1.460
- Vega de Pas. — Presupuesto general para 1988 . 1.460
- Voto, Cieza, Liérganes y Anievas. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1988 . 1.460

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de almacén de chatarra ..... 1.461
- Santa María de Cayón. — Expropiación forzosa de terrenos del mercado de Sarón ..... 1.461

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente sobre declaración de herederos abintestato ..... 1.463
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 193/87 ..... 1.463
- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 219/87 ..... 1.463

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de doña María Ángeles Mazona Ruescas. — Aprovechamiento de aguas públicas ..... 1.464
- Notaría de don Alfonso de la Fuente Sancho. — Aprovechamiento de aguas públicas ..... 1.464

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 31/1988, de 30 de mayo, sobre Ordenación Zootécnico-Sanitaria de las Explotaciones de Visonos y otros Animales de Peletería.*

Por imperativo del tratado de adhesión a la CEE, es evidente que en nuestra Comunidad Autónoma se ha creado una situación desfavorable en el sector ganadero, en general, y especialmente en el de producción lechera, sobre todo ante las limitaciones que va a suponer la aplicación en nuestro país del régimen de cuotas lecheras.

Para intentar en lo posible paliar estas repercusiones negativas en el balance económico de un determinado número de ganaderos, es aconsejable adoptar medidas encaminadas a diversificar la clásica y casi exclusiva dedicación de nuestros ganaderos al vacuno de leche por otras actividades alternativas y/o complementarias, entre las que se encuentra la cría y explotación del visón y de otros animales de peletería.

Esta dedicación puede convertirse en una producción ganadera importante por ser bien aceptada especialmente por los jóvenes, al generar puestos de trabajo, si bien es cierto que ha de ir acompañada de alta tecnología, tanto en la genética como en la sanidad, alimentación y manejo de los animales.

Por otro lado, el clima de Cantabria y el aprovechamiento de los recursos pesqueros de sus costas, son dos factores muy a tener en cuenta, y que aconsejan la potenciación de esta actividad.

Transferidas por Real Decreto 3.114/82, de 22 de julio, las competencias que en materia de ganadería y agricultura, así como en sanidad animal, que con carácter exclusivo tiene la Diputación Regional de Cantabria, y que fueron atribuidas a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, es por lo que a propuesta de ésta y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 1988,

### DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

La ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones de visones y otros animales de peletería se regularán por las normas establecidas en este Decreto.

Artículo 2.º Clases de explotaciones.

Todas las explotaciones, cualquiera que sea su naturaleza jurídica de su titular, se clasificarán a los efectos del presente Decreto, como sigue:

- A) Granjas de Reproductores Selectos.
- B) Granjas de Productores de Pieles.

Artículo 3.º Concepto.

Granjas de Reproductores Selectos: Serán aquellas que dediquen su actividad a la explotación de animales reproductores obtenidos por cumplimiento de un programa genético que garantice una descendencia suficientemente uniforme, bajo control sanitario comprobado, destinando el resto de la producción al sacrificio para peletería.

Granjas de Productores de Pieles: Serán aquellas que tengan como única actividad la producción de animales con destino a la autoreposición y a la obtención de pieles, pudiendo pasar al grupo A si los resultados de la reproducción son óptimos, y cumplan los demás requisitos exigidos.

Artículo 4.º Requisitos.

Las granjas de reproductores selectos deberán contar con un mínimo de 15 hembras de zorro o de 50 si se trata de visones, para poder poblar una nueva granja de una misma raza, y que permita prever una correcta regularidad y uniformidad en la descendencia.

Artículo 5.º Registro.

Desde la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se llevará un Registro Oficial de las Granjas, otorgándolas el Título correspondiente, de acuerdo con la actividad que desarrollen.

Artículo 6.º Control de adquisición.

1. Para la introducción en esta Comunidad Autónoma de visones u otros animales de peletería, será preciso solicitarlo por escrito de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, acompañando una memoria que detalle la genética y estado sanitario de los animales que se pretenden adquirir.

2. El lote o lotes adquiridos deberán someterse a cuarentena, con el fin de comprobar mediante los análisis necesarios su estado sanitario, que servirá para que tanto el comprador como la propia Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, puedan actuar como corresponda en caso de disconformidad con la documentación de origen.

Artículo 7.º Solicitud y autorización.

1. La solicitud para la instalación de Granjas de visones u otros animales de peletería, se realizará ante la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, acompañando a la misma los siguientes documentos:

- Plano de situación, incluyendo distancias al núcleo o núcleos rurales y urbanos más próximos y a otras granjas, con comunicaciones y distancias a cada una.
- Anteproyecto de obras e instalaciones.
- Memoria señalando la especie y raza a explotar, con las producciones previstas y programa zootécnico-sanitario.
- Conformidad provisional o, en su caso, autorizaciones o licencias de otros organismos que sean preceptivos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto sobre el particular en las ordenanzas municipales y en los planes de urbanización del respectivo ayuntamiento, la ubicación de las granjas tendrán que ceñirse a las distancias mínimas que a continuación se señalan:

- Desde la granja a su propia vivienda, pozo o río, 15 metros.
- A la vivienda más próxima, excluida la propia, 100 metros.

3. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca resolverá lo que proceda en base a los informes emitidos por los Servicios competentes de la misma.

Artículo 8.º Guía sanitaria.

1. Será imprescindible la Guía sanitaria para el traslado, o la circulación del ganado en cualquier medio de transporte, por el territorio de esta Comunidad Autónoma, aunque se realice dentro del mismo Muni-

cipio, señalando en la misma la propiedad, procedencia, destino, características zootécnicas y cuantos datos sean necesarios en evitación de problemas sanitarios. Este documento será expedido por el Veterinario funcionario que corresponda a la demarcación de procedencia.

2. Por los Servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se informará al Veterinario del área del estado sanitario de las granjas ubicadas en su demarcación.

**Artículo 9º Enfermedades de declaración obligatoria.**

Los titulares de las granjas pondrán inmediatamente en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, del Veterinario Funcionario o de la Autoridad local, a fin de tomar las medidas necesarias al efecto, la existencia de las enfermedades de Plasmosis, Moquillo, Enteritis vírica, además de las previstas en el vigente Reglamento de Epizootias.

**Artículo 10. Control de piensos.**

Para defensa de los compradores, tanto las materias primas como el pienso terminado estarán sujetos a un control de sanidad y calidad que se realizará en el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal, de esta Diputación Regional, que garantice el cumplimiento de las normas estipuladas para el buen fin a que van destinados, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto número 418/1987, de 20 de febrero.

**Artículo 11. Fomento.**

1. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca habilitará, dentro de las dotaciones presupuestarias, los medios necesarios, tanto para realizar las inspecciones y controles —designando a Técnicos Veterinarios debidamente cualificados— como para la formación de expertos, bien directamente o mediante la colaboración con otras organizaciones representativas dentro del sector.

2. Con el fin de que sirva de base para futuras mejoras de investigación y enseñanza, se creará una Granja Piloto debidamente equipada.

**Artículo 12. Estímulos.**

Para tratar de estimular y contribuir a una mejor producción y hacerla rentable, a través de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se concederán ayudas y estímulos en las tres áreas fundamentales siguientes:

- a) Asistencia técnica.
- b) Créditos.
- c) Subvenciones.

Tanto los créditos como las subvenciones se darán de acuerdo con la normativa vigente y en la cuantía y condiciones que se establezcan.

**Artículo 13. Información.**

Las Granjas a que se refiere este Decreto y que se acojan a las ayudas o estímulos previstos en el artículo 12, están obligadas a suministrar cualquier información que sea interesada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**Artículo 14. Sanciones.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del presente Decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Epizootias y en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio.

2. Las infracciones al artículo 6.1, llevarán consigo la pérdida del Título de la explotación, si lo tuviere, o la prohibición de obtenerlo, si no presentaren la documentación de origen y se sometieren a lo dispuesto en el número 2 del citado artículo, y los resultados sanitarios fueren favorables.

**Artículo 15. Clausura.**

Las Granjas que no reúnan las condiciones establecidas en el presente Decreto para ser inscritas en una de las categorías A o B que recoge el artículo 2º de este Decreto, serán clausuradas, en evitación de mayores perjuicios al propietario y/o al sector, previo expediente que resolverá el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**Artículo 16. Competencia y procedimiento.**

1. El conocimiento y resolución de los expedientes instruidos por infracciones administrativas al presente Decreto corresponderá:

- a) Al Director de la Producción Agraria, cuando la sanción no exceda de 100.000 pesetas.
- b) Al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuando la sanción pase de 100.000 pesetas y no exceda de 500.000 pesetas.

c) Al Consejo de Gobierno de Cantabria cuando la sanción exceda de 500.000 pesetas.

2. En la tramitación de todo expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

3. Las multas serán satisfechas en metálico, abonándolas en la cuenta de ingresos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

4. Cuando las multas, agotada la vía administrativa, no sean satisfechas, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto siga vacante la Dirección Regional de la Producción Agraria, las competencias del apartado a) del número 1 del artículo 16 del presente Decreto serán asumidas por la Secretaría General Técnica.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá fijar un programa de selección genética y/o sanitario que han de cumplir los animales dedicados a la reproducción.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,  
Vicente de la Hera Llorente.

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

## Recaudación de Tributos de la Zona de Torrelavega

## EDICTO

El recaudador de tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Torrelavega,

Hace saber: Que en esta Recaudación de Tributos se instruye expediente administrativo-ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales se encuentran en ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas figuran dadas de alta en los Ayuntamientos que se indican:

Deudor	C.I.F. o D.N.I.	Concepto	Año del débito	Importe	Último domicilio conocido
<b>Ayuntamiento de Comillas</b>					
Abascal Meñaca, Emilia	13660000	Urbana	1987	919	Ruiloba
Bartolomé Saiz, José	11293428	Licen. fiscal	1987	9.314	C./ José Antonio
Beraza Rivas, María Luisa	13729996	Licen. fiscal	1987	8.732	C./ A. López
Calvo Breda, José I.	10746547	Licen. fiscal	1085-86-87	24.608	C./ Cervantes
Calderón García, Candelas	13895596	Licen. fiscal	1987	8.732	C./ Gral. Mola
Echevarría Marín, Isaac		Ganadería	1987	3.500	Comillas
Echevarría Posadas, José A.	13898926	Licen. fiscal	1985-86-87	32.168	Playa
Fdez. Gandiaga, Roberto		Sanidad	1986	376	C./ M. Pelayo
García Rebollo, Ángel	71245406	Licen. fiscal	1987	8.732	C./ Antonio López
Glez. Calderón, Antonio	13875403	Licen. fiscal	1985-86-87	24.608	C./ Antonio López
«Gravalosa, S. L.»	B39031000	Licen. fiscal	1986	8.870	C./ A. Garelli
Guisano Llanos, Ana	16956330	Licen. fiscal	1987	8.732	Bº Tesoro
Iglesias Bartolomé, Ricardo	13901871	Transmis.	1987	23.180	Bº Ortegona
Piernas Vargas, José	38243766	Licen. fiscal	1987	1.747	C./ Altamira
Poo Marichalar, Santiago	13808423	Licen. fiscal	1985	7.560	Bº La Peña
«Fuente Portillo, S. L.»	B39004791	Licen. fiscal	1987	1.747	Corro Campos
Rayón Núñez, Diego	13834502	Licen. fiscal	1985-86-87	4.920	San Jerónimo
Ricova Pernía, M. Carmen	13038535	Licen. fiscal	1987	8.732	Comillas
Rivas Villanueva, José L.	13915775	Licen. fiscal	1987	8.732	Comillas
Ruiz-Capillas Rodríguez, Jesús	13868662	Licen. fiscal	1987	1.455	C./ A. López
Señas Fernández, Blanca Nieves	1058972	Urbana	1986-87	16.561	San Jerónimo
Sierra Aguilera, Carlos	13721256	Licen. fiscal	1987	8.732	Comillas
Villegas Iglesias, M. José	13908058	Licen. fiscal	1987	7.277	C./ Garelli
Rodríguez Piney, Ángel	13853635	Licen. fiscal	1985-86	19.908	Solatorre
<b>Ayuntamiento de Herrerías</b>					
«Cdad. Casamaría, S. C. L.»	F28643112	Licen. fiscal	1986-87	10.924	Casamaría
Cos Gutiérrez, Aurelia	13846433	Licen. fiscal	1985-86-87	28.123	Bielva
Dosal Díaz, M. Carmen		Rústica	1987	3.457	Herrerías
García García, Hnos. 9	13846874	Rústica	1985-86-87	4.255	Camijanes
Grrez. Álvarez, Manuel	13844290	Licen. fiscal	1984	4.493	Camijanes
«Japa, S. L.»	B39039482	Licen. fiscal	1987	24.948	Herrerías
Grrez. Fdez., Luis Ángel	13899967	Licen. fiscal	1984-85-86-87	7.063	Bielva
Pando Isoba, José		Rústica	1987	5.032	Herrerías
Prieto Río, Hnos. 4	13846450	Rústica	1984	1.236	Camijanes
<b>Ayuntamiento de Lamasón</b>					
Rguez. Quesada, José Luis	13841901	Licen. fiscal	1986-87	32.172	Quintanilla
<b>Ayuntamiento de Rionansa</b>					
Bustamante Pérez, Fco. Jav.	13683001	Licen. fiscal	1987	16.632	Puentenansa
Fdez. Diego, José	—	Rústica	1987	2.410	Rionansa

Deudor	C.I.F. o D.N.I.	Concepto	Año del débito	Importe	Último domicilio conocido
Grrez. Iglesias, Pilar	—	Urbana	1983-84-85-86	1.497	Cabrojo
«Latecal, S. A.»	A09030057	Licen. fiscal	1986-87	3.247	S. Seb. Garabandal
Zaragoza Vega, José Ramón	71693944	Licen. fiscal	1987	6.228	Riclones
Moulin Henry	—	Urbana	1984-85-86-87	5.095	S. Seb. Garabandal

## Ayuntamiento de Ruiloba

Caviedes Glez., Antonio	9003105	Urbana	1986-87	12.436	Bº La Iglesia
Caviedes Glez., Isidoro	9003103	Urbana	1986-87	3.090	Bº La Iglesia
Cuevas Rguez., Julio	—	Rústica	1987	3.252	Ruiloba
Diestro Cano, Vicente	13902080	Licen. fiscal	1987	10.187	Bº La Iglesia
Grrez. Gómez, Marcelino	9003112	Urbana	1986-87	19.740	Sierra
Suárez Romero, Carlos	13881316	Licen. fiscal	1987	8.732	Casasola

## Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Alonso Pardo, Porfirio y Ot.	—	Licen. fiscal	1987	10.187	C./ A. Garelli
Alonso Sáez, Francisco	—	Lujo	1983	1.000	San Vicente Barq.
Arroyo Fernández, Gabriel	10419695	Urbana	1985	658	Gandarillas
Ceballos Bazán, Milagros	00000599	Urbana	1986-87	37.232	Alta
«Carrol Construction, Ltd.»	09003410	Urbana	1986-87	124.416	Cuesta
«Consulting de Piscinas, S. A.»	A28458230	Licen. fiscal	1986-87	21.275	Castillo
Duque Estrada, Isabel	—	Rústica	1987	2.369	San Vicente Barq.
García Bedia, Ignacio	—	Sanc. pesca	1988	6.000	C./ Generalísimo
Gómez Alonso, Fco. Antonio	13697886	Licen. fiscal	1986-87	17.048	San Vicente Barq.
Glez. Campo, Manuel	1889627	Licen. fiscal	1986-87	17.048	San Vicente Barq.
Glez. Grrez., Nieves	13903053	Urbana	1986-87	33.917	Boria
Glez. Mnez., José Ángel	11385378	Licen. fiscal	1986-87	8.732	San Vicente Barq.
Glez. Pérez, Andrés	13797782	Licen. fiscal	1987	5.095	San Vicente Barq.
Grrez. Sánchez, Bienvenido	13879825	Licen. fiscal	1986	8.316	La Barquera
Herrera Gancedo, María Elena	—	Sanc. transp.	1987	5.000	San Vicente Barq.
Mata Díaz, Ignacio	9003430	Urbana	1986-87	7.733	La Revilla
Miguel Quintana, Margarita	71695348	Licen. fiscal	1985	7.560	Mercado
Novo Fdez., José Antonio	71695296	Licen. fiscal	1987	21.830	San Vicente Barq.
Percero Fernández, Manuel	10812989	Licen. fiscal	1987	3.494	San Vicente Barq.
Rebollo Fuentes, Antonio M.ª	—	Lujo	83-84-85-86-87	5.000	San Vicente Barq.
Rguez. Montes, Juan	13892472	Licen. fiscal	1986	8.870	C./ Medez. Pelayo
Ruiz Román, Agustina	1387495	Urbana	1986-87	3.228	La Revilla
Rguez. Santibáñez, José	—	Lujo	1983	1.500	San Vicente Barq.
Ruiz-Villa Valdés, Matilde	00847954	Licen. fiscal	1986-87	17.048	San Vicente Barq.
Saiz Maza, Jaime	9003422	Urbana	1986-87	3.739	Los Llaos
Sánchez Balbás, José Hros.	—	Rústica	1985-86-87	20.178	San Vicente Barq.
Sánchez Giraldo, M.ª Victoria	—	Rústica	1985-86-87	103.878	San Vicente Barq.
Sánchez Mata, Ignacio	—	Rústica	1985-86-87	185.221	San Vicente Barq.
Santovenia Castaño, Ángela	90034099	Urbana	1986-87	10.593	Las Calzadas
Santovenia Castaño, Josefa	9003409	Urbana	1986-87	8.986	Las Calzadas
Toraño Glez., María Jesús	1386014	Urbana	83-84-85-86-87	3.280	Gandarillas
Ureña Pernía, Ramón	71691664	Licen. fiscal	1987	14.553	San Vicente Barq.
Vélez Glez., Montserrat	13911624	Licen. fiscal	1985-86	15.876	La Playa

## Ayuntamiento de Udías

Arroyo García, Luisa	—	Rústica	1986-87	4.556	Udías
Casanueva Noriega, Daniel	13645265	Licen. fiscal	83-84-85-86-87	46.430	Toporías
Díaz Mohiño, Aurelio Hr.	—	Rústica	1987	1.326	Udías
García Carceller, M.ª Isabel	218502	Urbana	1986-87	2.538	Pumalverde
Glez. Arroyo, Antonia	—	Rústica	84-85-86-87	9.404	Cobijón
Glez. Arroyo, Luisa	—	Rúst. y urb.	84-85-86-87	28.760	Cobijón
Merino García, Ángel Carlos	71920291	Licen. fiscal	83-84-85-86-87	29.768	Pumalverde

Deudor	C.I.F. o D.N.I.	Concepto	Año del débito	Importe	Último domicilio conocido
<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b>					
Álvarez Fernández, Enrique	—	Rústica	1986-87	2.960	Val de San Vicente
Bárbara Bárbara, Teresa	71695702	Licen. fiscal	1987	10.187	Unquera
Borbolla Borbolla, Luis Ángel	13906434	Licen. fiscal	1985	3.780	Prellezo
Borbolla Sánchez, Roberto	13907873	Licen. fiscal	1987	5.450	Pesués
Cobo Fernández, Hnos.	—	Rústica	1987	7.992	Val de San Vicente
Donís Medina, Pedro	12686335	Licen. fiscal	1985-86-87	59.058	Portillo
Fdez. Díaz, José Manuel	13911256	Licen. fiscal	1987	10.897	Unquera
Fdez. Noriega, Francisco	71686269	Licen. fiscal	1986-87	21.273	Unquera
Fdez. Sánchez, María Carmen	13911436	Licen. fiscal	1986-87	17.048	Prellezo
García Pérez, Tomás	—	Sanc. transp.	1985	20.000	Prellezo
Glez. Sánchez, María	1383557	Urbana	83-84-85-86-87	10.176	Pesués
Grrez. Caviedes, José	9003989	Urbana	1986-87	6.701	Serdio
Martínez García, María Pilar	10591148	Licen. fiscal	1986-87	18.184	San Vicente Barq.
Movellán Arnaiz, Ángel M.	13675487	Licen. fiscal	1986-87	20.171	Unquera
«Pub La Pica, S. C.»	G39053202	Licen. fiscal	1987	14.553	Unquera
Rguez. Martínez, Juan Moisés	10804976	Licen. fiscal	1987	14.553	Pechón
Salas Orzaez, José Manuel	13694290	Licen. fiscal	1985	9.433	Unquera

#### Ayuntamiento de Valdáliga

Cobo Salas, José Luis	72022077	Licen. fiscal	1987	12.516	Treceño
Díaz Díaz, Fco. José	13705019	Transmisio.	1987	5.155	El Tejo
Fdez. García, Miguel	72771412	Licen. fiscal	1986	1.386	Treceño
Fdez. Martínez, Manuel	9003771	Urbana	1986-87	598	Treceño
García Alonso, Pilar	—	Rústica	1985-86-87	3.774	Valdáliga
Glez. Román, Adolfo	13871562	Licen. fiscal	1987	10.897	Valdáliga
Glez. Sánchez, Constan.	—	Rústica	1986-87	7.908	Valdáliga
Grrez. García, Carmen	1388733	Urbana	83-84-85-86-87	4.177	Concha-Roiz
Ibáñez Olavarría, Ceferino	13847995	Licen. fiscal	1987	8.732	Valdáliga
Linares Dosal, M. <sup>a</sup> Teresa	72121042	Licen. fiscal	1987	8.732	Labarces
López Alonso, Domingo	—	Sanidad	1987	282	Valdáliga
Mnez. Celis, Juan Ricardo	13920185	Licen. fiscal	1987	8.732	Valdáliga
Seco Vallines, Fernando	9725349	Trab. pers.	1987	14.553	Las Cuevas

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por personas que los representen en esta Recaudación, sita en la calle Julián Ceballos, número 35, bajo, Torrelavega, teléfono 88-11-13, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de quince días después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, continuándose el procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, por lo que las próximas notificaciones se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Los deudores indicados podrán recurrir, en reposición, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio referido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Torrelavega a 24 de mayo de 1988.—(Firma ilegible.)

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### ANUNCIO

«Cooperativa Lechera Sam, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Renedo de Piélagos (Cantabria), tras cumplir los trámites previos determinados, ha presentado en esta Consejería solicitud para acogerse al régimen establecido por la Ley 29/72,

de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios (A. P. A.), para el grupo de ganado bovino (leche).

La entidad solicitante inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número 186/S.<sup>o</sup> M. T.-3141, el día 17 de septiembre de 1946, cuenta con 175 socios, siendo su ámbito geográfico la región de Cantabria. Cuenta con una producción de leche de 12.553.000 litros anuales.

Esta Consejería anuncia que todos los interesados podrán examinar la documentación presentada en las oficinas de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera de esta Consejería, situadas en pasaje de La Puntida, número 1, de Santander, durante un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de nueve a catorce horas.

En el transcurso del citado período, cualquiera que se considere afectado podrá solicitar por escrito cuantas alegaciones considere oportunas.

Santander a 25 de mayo de 1988.—El director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

##### Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones

*Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Pesués a Santander, a Torrelavega, a Cabezón de la Sal y a Unquera (V-2.405), a favor de don Andrés Verdeja López*

Por acuerdo directivo de fecha 30 de marzo de 1988, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión indicada a favor de don Andrés Verdeja López, por cesión y venta de su titular «Ferrocarriales de Vía Estrecha» (FEVE), quedando la nueva concesionaria subrogada en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento del RT<sup>o</sup> 21 del Reglamento de Ordenación de Transportes y Real Decreto 2.351/82, de 24 de julio, sobre Transferencias de Competencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transporte.

Santander, 9 de mayo de 1988.—El director regional de Industria, Transportes y Comunicaciones, Eduardo de la Mora Laso.

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concierto directo

Objeto: «Instalación de un centro de experiencias de fauna silvestre en Fontibre» (término municipal de Campoo de Suso).

Presupuesto: 12.975.125 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

Garantías: La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día siguiente a su publicación, en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pro-

yecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 15 de junio de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### Autorizaciones administrativas

Don Laureano Ruiz Liaño, director gerente de «Ruta», publicidad aérea, con domicilio en Murcia, calle Nicolás Ortega Pagán, 3, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación dirigida a la Dirección General de Aviación Civil para llevar a cabo propaganda aérea de distintas firmas en Santander y región, durante un año, consistente en remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad, con eslóganes utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de abril de 1988.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

381

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 64/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Reocín y Torrelavega.

Finalidad de la instalación: La sustitución de una línea actual, en doble circuito, por otra en circuito simple, con objeto de garantizar el servicio de transporte

de energía eléctrica entre las subestaciones de Puente San Miguel y Renedo.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada Puente San Miguel-Renedo, tramo Puente San Miguel-Barreda.

—Tensión: 55 KV.

—Longitud: 2.856 metros.

—Conductor: LA-280.

—Origen: Subestación Puente San Miguel.

—Final: Apoyo número 14.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 30.449.621 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de mayo de 1988.—El director provincial, P. D. el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

### ANUNCIO

*Información pública relativa a la autorización de instalaciones a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS) para la construcción de la ampliación de la red de distribución de gas natural en Cantabria, acometida a «Compañía Española de Gas» (CEGAS) en Torrelavega*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS).

Domicilio: Avenida de América, número 38, 28028-Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones del proyecto «anexo a la red de distribución de gas natural en Cantabria, acometida a la «Compañía Española de Gas» (CEGAS).

Características de las instalaciones:

Tubería: De acero al carbono de calidad según norma API-5L-Gr B, de 4" de diámetro, disponiendo de revestimiento externo y de protección catódica.

El trazado tiene una longitud de 403 metros y discurre íntegramente por el término municipal de Torrelavega.

La presión máxima de servicio es de 16 Kg/centímetro cuadrado.

Presupuesto: El presupuesto total de las instalaciones objeto de la presente información pública asciende a tres millones cuatrocientas veinticinco mil setecientas setenta y tres pesetas (3.425.773 pesetas).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

### Afección a fincas particulares

Uno.—Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones.

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos y medio metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, sita en la calle Castelar, 1 (C. P. 39004), de Santander, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santander a 18 de mayo de 1988.—El director provincial, P. D. el secretario general, J. V. López Colmenar y Medina.

**Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados - Acometida CEGAS en Torrelavega**  
*Término municipal de Torrelavega, provincia Cantabria*

FINCA NÚMERO	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN		DATOS CATASTRALES		NATURALEZA
		Servidumbre de paso m. l. (1)	Ocupación temporal (m. <sup>2</sup> )	Polígono núm.	Parcela núm.	
S-TO-79/1	«Armando Álvarez, S. A.» Pablo García, 101, Torrelavega (Cantabria) .....	159	954	—	037	Labor secano
S-TO-80	Ayuntamiento de Torrelavega Pº del Niño, s/n., Torrelavega (Cantabria) .....	9	54	—	—	Camino
S-TO-81	«Armando Álvarez, S. A.» Pablo García, 101, Torrelavega (Cantabria) .....	99	595	—	49, 08, 07	Labor secano
S-TO-82	FEVE Plaza de las Estaciones, s/n., Santander .....	22	132	—	—	Vía férrea
S-TO-83	María Teresa Ruiz-Villa Pérez-Corral C./ Segre, n.º 20, Colonia «El Viso», Madrid .....	35	354	—	53, 10, 8, 02	Labor secano
S-TO-83	Ayuntamiento de Torrelavega Pº del Niño, s/n., Torrelavega (Cantabria) .....	35	354	—	53, 10, 8, 02	Labor secano
S-TO-84	SNIACE Ganzo, Torrelavega (Cantabria) .....	73	462	—	53, 10, 8, 01	Labor secano
S-TO-84	Ayuntamiento de Torrelavega Pº del Niño, s/n., Torrelavega (Cantabria) .....	73	462	—	53, 10, 8, 01	Labor secano

(1) Medida sobre el eje del gasoducto.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 2 de junio de 1988, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de 1 de enero de 1988, se expone al público el referido expediente para que quienes estén interesados puedan presentar reclamaciones por período de quince días.

Villafufre, junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

###### EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Durante ese plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los inte-

resados puedan en ese plazo presentar las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Molledo a 10 de junio de 1988.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

##### AYUNTAMIENTO DE LUENA

###### EDICTO

El alcalde, hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 En Luena a 30 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de junio de 1988, se delegó en el primer teniente de alcalde, don José Ramón Toribio Sánchez, las funciones propias del cargo, por motivos de ausencia del presidente de la Corporación.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 9 de junio de 1988.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 21 de abril de 1988, acordó la modificación de la plantilla de personal, mediante la creación de una plaza de alguacil a desempeñar con personal eventual (de confianza).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/86.

Argoños a 28 de mayo de 1988.—El alcalde, Juan José San Emeterio Lavín.

**2. Subastas y concursos**

**RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José Vicente Santos Maza, por débitos a la Hacienda Municipal de 232.544 pesetas de principal, recargo de apremio del 20% y presupuestos para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el señor tesorero, por acuerdo de fecha 13 de abril de 1988, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don José Vicente Santos Maza, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 28 de julio de 1988, a las doce treinta horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, al cónyuge y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Rústica: Tierra erial y prado en el pueblo de Cuesto, término municipal de Santander, sitio de La Garita, de superficie de unos 25 carros, o sea, 40 áreas 93 centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, don Valentín Boo; Este, herederos de don Manuel Callejo, y Oeste, don Ángel Álvarez.

Se halla inscrita al libro 785, folio 21, finca 63.342.

Dicha finca está valorada en 600.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 400.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 450.000 pesetas; posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 300.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20% como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 10 de junio de 1988.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia el concurso público para la contratación de equipo redactor de las modificaciones de la revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega*

Conforme al pliego de condiciones técnicas y administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1988, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones, por plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien condicionado a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, del texto refundido de Régimen Local.

Objeto: El objeto del contrato es establecer las condiciones generales para la redacción de modificaciones en la revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana del término municipal de Torrelavega, de acuerdo con las determinaciones contenidas en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento que la desarrolla.

Tipo: Será de 10.000.000 de pesetas, I. V. A. incluido.

Plazo: El plazo de realización de los trabajos será de ocho meses.

Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales, de ocho a catorce horas.

Garantías: La garantía definitiva será de 400.000 pesetas.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., expedido en... (en nombre propio o en nombre y representación de...) manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Torrelavega en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», por el que se convoca concurso público para la contratación de equipo redactor de las modificaciones de la revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega.

2. Que ha examinado los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.

3. Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación los documentos.

4. Que se compromete a llevar a cabo la redacción de las modificaciones de la revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega por la cantidad de... (póngase en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Torrelavega (Negociado de Contratación), de nueve a trece horas y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Torrelavega, 6 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

#### ANUNCIO

El próximo día 15 de julio de 1987, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de cinco permisos de rececho de macho selectivo de la especie venado, por el procedimiento de puja a la llana durante cinco minutos para cada animal.

Cada permiso tiene una duración de dos días, siendo las fechas asignadas las siguientes:

—28 y 29 de septiembre.

—3 y 4 de octubre.

—5 y 6 de octubre.

—7 y 8 de octubre (dos permisos).

El precio de arranque de la subasta será de 40.000 pesetas para cada venado, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye el permiso de entrada, que es de 750 pesetas, que serán por cuenta del adjudicatario. También será por cuenta del adjudicatario la parte que le corresponda del precio de este anuncio.

Los cuatro primeros venados serán subastados para cazadores nacionales y el quinto para cazadores locales y propietarios.

Las condiciones para llevar a cabo este aprovechamiento se encuentran a disposición de los cazadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza a 10 de junio de 1988.—El alcalde, Isaac Buena Abascal.

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de las obras adjudicadas a «Electricidad Ohmsa, S. L.», para la ampliación del alumbrado en Bezana y Azoños y ampliación del alumbrado en Mompía, se pone en conocimiento del público en general, la devolución de las fianzas depositadas, mediante aval, por importe de 112.725 pesetas y 37.294 pesetas, respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 6 de junio de 1988.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 31 de diciembre de 1987, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
125.1	791.296	2.447.220
131.1	2.100	21.648
161.1	385.392	3.465.392
182.1	89.944	529.944
222.3	226.838	336.838
223.3	165.663	275.663
223.4	80.197	113.197
255.6	498.955	608.955
257.6	240.451	1.890.451
258.6	490.109	1.150.109
259.1	116.083	1.216.083
259.7	320.717	744.271
262.6	483.903	505.903
421.1	121.785	286.785
481.5	451.629	671.629
483.5	727.680	859.680

#### Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 5.192.742 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 14.762.217 pesetas.
- Capítulo 2: 10.119.416 pesetas.
- Capítulo 3: 500.000 pesetas.
- Capítulo 4: 2.314.194 pesetas.
- Capítulo 6: 9.912.150 pesetas.
- Capítulo 7 2.340.000 pesetas.
- Capítulo 9: 650.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Felices de Buelna, 20 de mayo de 1988.

**AYUNTAMIENTO DE LUENA**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 12 de diciembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.825	6.005	91.005
1.985	18.901	636.147
2.111	50.000	300.000
2.227	532.000	532.000
2.234	26.600	26.600
2.545	39.667	69.667
2.591	265.400	665.400
2.597	143.179	343.179
2.721	224.600	229.600
2.724	36.000	36.000
4.727	54.144	54.144

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 1.396.496 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 2.517.499 pesetas.
- Capítulo 2º: 7.682.446 pesetas.
- Capítulo 4º: 158.144 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.438.407 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Luena, 27 de enero de 1988.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vega de Pas, 6 de junio de 1988.—El alcalde-presidente, Juan Ruiz Gutiérrez.

**AYUNTAMIENTO DE VOTO**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 8 de abril de 1988, con el voto favorable de seis concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 8.285.707 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 13.857.798 pesetas.
  3. Intereses, 640.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 1.211.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 2.917.996 pesetas.
- Total gastos, 27.412.501 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 6.699.915 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 1.151.603 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 3.399.708 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 14.422.075 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.739.200 pesetas.
- Total ingresos, 27.412.501 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Voto a 23 de mayo de 1988.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 26 de marzo de 1988, con el voto favorable de cuatro concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado cuatro, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 4.547.000 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.192.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 250.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 100.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 300.000 pesetas.
- Total gastos, 9.389.000 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 1.500.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 625.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 638.300 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 4.600.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.025.700 pesetas.
- Total ingresos, 9.389.000 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Cieza a 31 de mayo de 1988.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 1988, con el voto favorable de nueve concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado nueve, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 14.344.895 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 17.379.696 pesetas.
  3. Intereses, 1.228.836 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 865.560 pesetas.
  6. Inversiones reales, 3.022.118 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.900.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 3.068.895 pesetas.
- Total gastos, 41.810.000 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 11.712.018 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 2.174.886 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 10.499.607 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 14.132.337 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 716.152 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.575.000 pesetas.
- Total ingresos, 41.810.000 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Liérganes a 8 de junio de 1988.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 7 de abril de 1988, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 3.084.510 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.606.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 334.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 142.770 pesetas.
- Total gastos, 5.167.280 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 1.105.680 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 447.321 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 153.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 2.489.708 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 971.571 pesetas.
- Total ingresos, 5.167.280 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Anievas, 24 de mayo de 1988.—El presidente (ilegible).

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Arturo Cuesta Gutiérrez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un almacén de chatarra, a emplazar en General Dávila, 36-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 25 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN****NOTIFICACIÓN**

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 1988, adoptó el siguiente acuerdo, por mayoría absoluta de los miembros que de hecho y derecho integran la Corporación Municipal.

**«Expropiación forzosa terrenos mercado Sarón:**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión, por el concejal señor Preciado Soto se indica parece ser que en este tema de las expropiaciones existen vecinos de primera, segunda y tercera, al no aplicarse a todos la misma medida. En un caso semejante no se obró de idéntica forma. El tema de la expropiación es preocupante y serio, por lo que el grupo socialista no lo acepta como fin último, al no haberse llevado los pasos lógicos. Se trata de una tropelía del señor alcalde que ha hecho dejación de sus deberes en el tema del mercado y nos ha conducido a esta situación después de tres contenciosos.

Por el señor alcalde se replica en el sentido de que el señor Preciado intenta hacer demagogia con este tema, llevándole a dejar a un lado los intereses de este Ayuntamiento. Se ha entablado diálogo con el representante de la parte que se considera más cualificada y no habiéndose llegado a una posible solución, pese a lo serio que es el tema de una expropiación, no queda otro remedio que acudir a la misma, aunque sea el primero en lamentarlo.

Sometido a votación, lo hacen en contra de la expropiación tres señores concejales, en tanto que siete señores concejales, es decir, la mayoría absoluta de los miembros que de hecho y derecho integran la Corporación Municipal, aprueban tal expropiación, en los siguientes términos:

Informada esta Corporación de la sentencia de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, de fecha 10 de marzo de 1988, en virtud de la cual se declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que con fecha 14 de abril de 1986, dictó la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, que confirma la sentencia apelada en alzada por este Ayuntamiento del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, por la que se revocaba y dejaba sin efecto la donación efectuada por don Antonio y doña Fidela de Barreda Saro a favor de este Ayuntamiento del terreno para la construcción de mercado en Sarón, pudiendo este Ayuntamiento disponer de los materiales y dada, igualmente, cuenta de la propuesta de la Alcaldía, se acuerda:

1. Teniendo este municipio más de 5.000 habitantes, concretamente 5.915, por imperativo del artículo 26, apartado 1), letra b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, está obligado a prestar el servicio de mercado, por lo que resulta totalmente incongruente y antieconómico, tanto desde el punto de vista monetario, como de oportunidad, derribar el actual mercado, del que se podrán aprovechar los materiales en teoría, pero no en la práctica y construir otro mercado en un lugar todavía sin determinar, para lo que sería necesario modificar las actuales normas subsidiarias de planeamiento vigentes, con todos los inconvenientes, molestias, trastornos y quebrantos económicos, en tiempo y dinero que tal modificación y construcción de nuevo mercado conllevaría, tanto al Ayuntamiento como a las asiduas personas que con carácter semanal concurren todos los viernes a realizar sus transacciones en este mercado de Sarón, que sería privado durante un largo período de tiempo de este

servicio, por lo que desde el punto de vista económico, de oportunidad y de rapidez, no existe otra solución posible que esta expropiación que se aprueba.

2. Comprendiendo tal mercado, además del terreno objeto de la sentencia, otro propiedad de este Ayuntamiento, que ya en la literatura del plan de ordenación urbana de Sarón, aprobado en el año de 1952, tanto uno como otro, figuran como de mercado y que en las actuales normas subsidiarias de planeamiento vigentes en este municipio de Santa María de Cayón, figuran ambos con la calificación de «equipamiento comunitario» y más concretamente de mercado, de conformidad con el artículo 64 de la vigente Ley del Suelo, tal circunstancia lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, al objeto de llevarse a efecto una actuación urbanística, volviendo a integrar tales terrenos en el Patrimonio Municipal del Suelo, a que se refieren los artículos 89 y siguientes de la vigente Ley del Suelo y mediante la expropiación forzosa realizar las obras que resulten necesarias y a que se refiere el proyecto de reparación del mercado aprobado por este Ayuntamiento Pleno, una vez acatada la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, se reitera la aprobación de la expropiación de los terrenos necesarios.

3. Igualmente, se acuerda tramitar el expediente de expropiación forzosa y ocupación por el procedimiento de urgencia, a cuyo efecto se formulará la correspondiente petición a la Asamblea Regional de Cantabria, por ser el órgano competente, de conformidad con el artículo 2.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

4. Por último, siendo este Ayuntamiento competente para llevar a efecto la expropiación de estos terrenos, de conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, examinado el expediente de reparación del mercado de Sarón, aprobado por esta Corporación y cuya ejecución lleva aparejada la adquisición del terreno por el sistema de expropiación, vistos los artículos 10 a 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1984, visto igualmente el informe del secretario, se acuerda aprobar la relación detallada del inmueble a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación por la aprobación del proyecto de obra y el figurar tal terreno en las normas subsidiarias de planeamiento vigentes en el municipio de Santa María de Cayón con la calificación de «equipamiento comunitario» y más concretamente mercado, de conformidad con el artículo 64 de la vigente Ley del Suelo, y cuya ocupación revestirá el carácter de urgente, en base a las consideraciones que se dejan indicadas, a la vez que se considerará definitivamente aprobada la relación de bienes afectados de no producirse alegaciones, una vez efectuada la correspondiente publicación, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, notificándose individualmente a cuantos aparezcan interesados en el expediente, a la vez que se solicitará de la Comunidad Autónoma de Cantabria la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados en el proyecto técnico de referencia, por los motivos que se dejan indicados de proceder a la reparación necesaria del mer-

ado, conforme figura en el proyecto aprobado y que este Ayuntamiento, sin interrupción, pueda seguir prestando el servicio de mercado que le exige el artículo 26, apartado 1), letra b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

*Relación de propietarios y fincas afectadas con el proyecto de reparación de mercado de Sarón*

Nombre de los propietarios: Herederos de don Antonio y doña Fidela de Barreda Saro.

Domicilio: San Román de Cayón, Esles y desconocido.

Descripción de la finca: Terreno con destino a mercado, que en las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Santa María de Cayón aparece con la calificación de «equipamiento comunitario», en el sitio de Bucarrero o El Crucero, de la localidad de Sarón, que linda: Norte, herederos de don Antonio y doña Fidela de Barreda Saro; Sur, carretera de Irún a La Coruña; Este, terreno propiedad del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y Oeste, carretera de Guarnizo a Villacarriedo.

Es propiedad de los mencionados herederos de don Antonio y doña Fidela de Barreda Saro, por sentencia del Tribunal Supremo, de 10 de marzo de 1988.

Superficie: 12 áreas 46 centiáreas.

Valoración: 1.101.202 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los herederos de don Antonio y doña Fidela de Barreda Saro, cuyos nombres y domicilios se desconocen, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, significándoles que contra este acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno de Santa María de Cayón, en el plazo de un mes, desde esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin notificarse su resolución. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición y en caso de desestimación tácita de éste, en un año desde su interposición. Sin perjuicio de que pueden utilizar cualquier otro que estimen conveniente.

Santa María de Cayón, 18 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander, Secretaria de la que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don José Luis Navarro Gómez, hijo de don Cecilio y de doña María, natural y vecino de Santander, fallecido en esta

ciudad, el día 22 de enero de 1988, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, reclaman la herencia sus hermanas doña María del Carmen y doña Dolores Visitación María Isabel Navarro Gómez, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1988.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 193/87*

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de los de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición número 193/87, a instancia de don José María Torre Martínez, representado por el procurador don Fernando García Viñuela, asistido del letrado don Miguel Torre Fernández, contra doña Pilar Fernández Prieto y contra los herederos desconocidos e inciertos y todas las personas que se crean con derecho a la herencia de don José Luis Herrero Bielva, en los que se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1988, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de don José María Torre Martínez, que actúa como presidente de la comunidad de propietarios de la casa número 11 de la calle Ruamayor, de esta ciudad, debo condenar y condeno a la demandada doña Pilar Fernández Prieto, y a los también demandados herederos desconocidos e inciertos y todas las personas que se crean con derecho a la herencia de don José Luis Herrero Bielva, a pagar a dicha parte demandante la cantidad de 265.000 pesetas, intereses legales de dicha suma, incrementados en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia, hasta el completo pago de dicha cantidad y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a expresadas personas desconocidas e inciertas, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1988.—El juez de distrito, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

##### Cédula de citación

*Expediente número 219/87*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 219 de 1987, seguidos por daños imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, mandó convocar al

señor fiscal y citar a las partes para que el día 27 de septiembre, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962-siguientes del título 1.º, libro VI, de la L. E. C., bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación a don Antonio Valeriano Hernández Pisa, denunciado, el cual tenía su último domicilio en Santander, La Albericia, 8, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 1 de junio de 1988.—El secretario (ilegible). 490

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Juan José Guerra Soberón se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del manantial «Las Llanetas» y las fuentes del barrio de Abajo y la de Balgo. Las aguas del manantial Las Llanetas están situadas en un punto de la carretera general que va hasta Brez, pasando por Tanarrio, atraviesan esta carretera subterráneamente y llegan a la finca por el Noroeste, haciéndose visibles. Las que proceden de la fuente del barrio de Abajo, al Norte de su finca, mediante estas aguas se riega otra parte de la finca a través de una presa y las aguas que proceden de la fuente El Balgo, situada al Norte de la finca, riegan otra parte de la misma, a través de una reguera de unos 50 metros, estas aguas discurren por una finca de su propiedad, sita en Tanarrio, al sitio de El Cepedo, de 3 hectáreas 47 áreas 40 centiáreas y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 1 de junio de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DON ALFONSO DE LA FUENTE SANCHO EDICTO

Don Alfonso de la Fuente Sancho, notario de Reinosa, Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Esteban García de Celis se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas que utiliza para riego de cuatro fincas de su propiedad, sitas en Paracuelles (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, Cantabria), a los sitios de Praerías, Praderías, Sopalacios o La Llosa y Sopalacios o Llosas.

La toma se verifica del río Híjar; por un cauce del mismo que va al molino, en cuanto a las dos primeras, y en la confluencia con el arroyo que baja de Soto, para las dos últimas, por medio de un motor de 18 CV.

El riego, para todas las fincas, tiene lugar durante seis días entre agosto y septiembre, unas catorce horas diarias, aproximadamente, destinándose el agua para riego de dichas fincas, sin poder precisar el caudal, por falta de conocimientos técnicos, desde hace más de veinte años.

Lo que hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría (calle Julióbriga, 2, 2.º izquierda) para exponer y justificar sus derechos, si se consideraran justificados.

Reinosa, 12 de mayo de 1988.—El notario, Alfonso de la Fuente.

#### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003